

Viedma, 29 NOV 2019

**VISTO:** El expediente N.º I-159-DPRN/19 del Registro de la Defensoría del Pueblo, Ley Provincial N.º 5349 y Resolución N.º 105/19 DPRN;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N.º 5349 sustituye integralmente la Ley R N.º 2440 y crea en su Capítulo III, el Órgano de Revisión en la órbita de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, con el fin de proteger los derechos humanos de los usuarios de los servicios de salud mental;

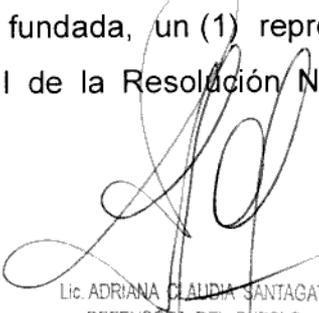
Que mediante Resolución N.º 105/19 "DPRN", se reglamentaron los artículos 26, 27 y 28 de la Ley N.º 5349;

Que conforme dicha resolución, el Órgano de Revisión es de carácter multidisciplinario debiendo estar integrado por un representante de: a) la Defensoría del Pueblo, b) del Ministerio de Salud, c) de la Secretaría de Derechos Humanos, d) asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud, e) de profesionales y otros trabajadores de la salud y f) de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de derechos humanos;

Que a su vez, en las disposiciones transitorias previstas en la Resolución 105/19 "DPRN", se establece que a efectos de poner en funcionamiento el Órgano de Revisión *"la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Salud y la Secretaría de Derechos Humanos, deberán coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la designación de los representantes que lo conformaran..."*;

Que en consecuencia, los tres representantes permanentes de los organismos públicos, deberán elegir por decisión fundada, un (1) representante por cada uno de los incisos d), e) y f) del Anexo I de la Resolución N.º 105/19 "DPRN";

274 - 19



Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI  
DEFENSORA DEL PUEBLO  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Que en el Anexo I de la Resolución N° 105/19 "DPRN" se establece que para la designación de dichos representantes, se debe abrir un Registro de Organismos y/o instituciones interesadas en participar del Plenario del Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia;

Que a tal efecto, corresponde realizar el llamado a inscripción de postulantes para integrar el Órgano de Revisión de Salud Mental de la Provincia, quienes deberán cumplir con los requisitos que se establezcan en el Anexo I de la presente resolución;

Que por tal razón la Defensoría del Pueblo deberá publicar en el Boletín Oficial el plazo de la convocatoria;

Que toda organización y/o asociación interesada en integrar el Órgano de Revisión de Salud Mental deberá estar legalmente constituida y acreditar idoneidad al momento de la inscripción;

Que la Ley K N° 2756 regula la organización, funciones, competencia, procedimiento y situación institucional del Defensor del Pueblo, y asigna a su titular la organización de la Institución, en uso de las facultades conferidas por los artículos 43 y 45;

Que la presente resolución se dicta conforme las facultades conferidas por la Ley N.º 5349, Ley K N.º 2756 y Resolución N.º 105/19 DPRN;

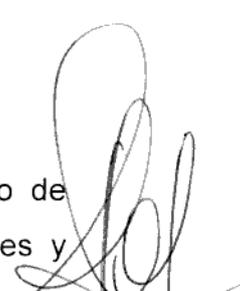
Por ello,

**LA DEFENSORA DEL PUEBLO  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Habilitar el Registro de Postulantes para integrar el Órgano de Revisión de Salud Mental Río Negro, a fin de seleccionar las asociaciones y

274-19

  
Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI  
DEFENSORA DEL PUEBLO  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

organizaciones mencionadas en el Artículo 27° de la Ley N.º 5349 y la Resolución Reglamentaria N.º 105/19 de la Defensoría del Pueblo de Río Negro, por el plazo de un (1) año prorrogable por igual período, computado desde el plazo que determine la reglamentación.

**ARTICULO 2º:** Podrán postularse asociaciones y organizaciones de:

- a) Usuarios y familiares del sistema de salud;
- b) Profesionales y otros trabajadores de la salud;
- c) Organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos.;

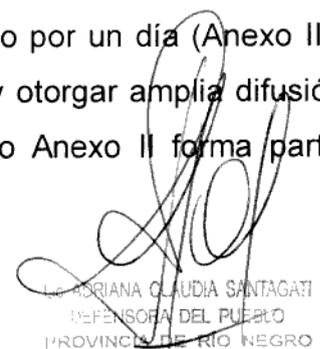
**ARTICULO 3º:** La inscripción se realizará únicamente a través del formulario provisto en la pagina web de la Defensoría del Pueblo, en el sitio [www.defensoriarionegro.gov.ar](http://www.defensoriarionegro.gov.ar), desde el 02 de Diciembre de 2019 hasta el 30 de Diciembre de 2019. Sólo se podrá inscribir en una (1) de las tres categorías de la convocatoria.

**ARTICULO 4º:** Una vez inscriptos, los interesados deberán presentar desde el 02 de Diciembre de 2019 hasta el 30 de Diciembre de 2019, la documentación detallada en el Anexo I de la presente, con las formalidades allí especificadas, en la sede central de la Defensoría del Pueblo, sita en la calle Av. 25 de Mayo 565 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

**ARTICULO 5º:** La modalidad de notificación por todo concepto, será a través del sitio web institucional de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro, sin perjuicio de las notificaciones que se realicen a los correos electrónicos constituidos.

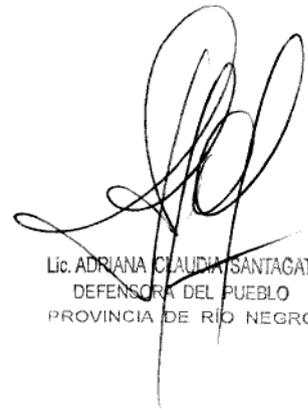
**ARTICULO 6º:** Ordenar la publicación del presente llamado a inscripción de postulantes en el boletín oficial de la Provincia de Río Negro por un día (Anexo II); en el sitio web institucional [www.defensoriarionegro.gov.ar](http://www.defensoriarionegro.gov.ar) y otorgar amplia difusión por medios de comunicación, conforme el aviso que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

274 - 19

  
MARIANA CLAUDIA SANTAGATI  
DEFENSORA DEL PUEBLO  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ARTICULO 7º: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN N.º 274-19

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Adriana Santagati".

Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI  
DEFENSORA DEL PUEBLO  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N.º 274 – 19

**I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES POSTULANTES:**

- a) Datos institucionales, características, funciones, objetivos, trayectoria y breve historia de la organización.
- b) Nota dirigida al Órgano de Revisión en la cual se expresen los motivos por los cuales desean integrar el Plenario y cuáles serían los beneficios de su participación desde el ámbito de su especialidad.
- c) Avales de personalidades, pares, expertos y/o autoridades gubernamentales con trayectoria en la defensa de la salud mental y los derechos humanos. Se deberán aportar los datos de dichos referentes.
- d) Categoría dentro de la cual se postula.
- e) Compromiso expreso para el desempeño de la función, firmado por el representante autorizado de la organización, donde se explicita el compromiso con la Ley Provincial de Salud Mental N° 2440, texto modificado por la Ley N° 5349.
- f) Certificado de inscripción registral y estado actualizado, emitido por la Inspección General de Personas Jurídicas, que acredite la conformación y autorización para funcionar en la Provincia de Río Negro.
- g) Acreditar los antecedentes y la suficiente representatividad de la entidad, en salud mental, derechos humanos y/o en la defensa de los usuarios de servicios vinculados a la materia, conforme corresponda a la especificidad funcional de cada uno de los organismos.
- h) Designación de un (1) representante titular y un (1) suplente, para integrar el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental. Al tiempo de la designación, las personas designadas tanto titular como suplente de cada organización no deberán tener conflicto de intereses con los objetivos, deberes y facultades que la Ley N° 5349 y su reglamentación le asignan al cargo que va a desempeñar.
- i) Deberán constituir una dirección de correo electrónico y un domicilio legal, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

- j) Declaración Jurada con el acatamiento de lo previsto en la Ley de Ética Pública en cuanto les sea aplicable en el desempeño de su función.
- k) Las organizaciones deberán presentar una propuesta de trabajo que deberán estar firmada por el representante autorizado de la asociación u organización.
- l) Los postulantes deberán constituir dirección de correo electrónico.
- m) Certificado de Libre Deuda extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

## II. PAUTAS A CUMPLIMENTAR.

1. Documentación: Se deberá acompañar toda la documentación debidamente certificada por autoridad competente. En relación a quienes hayan sido designados/as por la entidad para su representación como titular o suplente, se deberá acompañar:

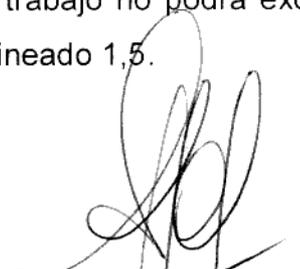
- a) Copia Certificada de Documento de identidad (titular y suplente)
- b) Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia. (original).

### 2. Presentación de propuesta de trabajo

Las organizaciones deberán presentar un plan de trabajo, el que deberá ser remitido hasta el 30 de Diciembre de 2019 vía mail, al correo [inscripcionesorsm@gmail.com](mailto:inscripcionesorsm@gmail.com). Asimismo, el plan, deberá entregarse impreso y firmado por el responsable de la Organización y/o asociación junto con el resto de la documentación.

Requisitos técnicos: La extensión de la propuesta de trabajo no podrá exceder las 10 páginas, impreso en tamaño A4, letra Arial 12, interlineado 1,5.

274 - 19



LIC. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI  
DEFENSORA DEL PUEBLO  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ANEXO II RESOLUCIÓN N.º **274-19**

ÓRGANO DE REVISIÓN DE SALUD MENTAL RIO NEGRO

AVISO DE LLAMADO A INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES

Habilitar el Registro de Postulantes para integrar el Órgano de Revisión de la ley de Salud Mental. Para su conformación se seleccionará mediante decisión fundada de los miembros permanentes: Un (1) representante de asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud; Un (1) representante de asociaciones profesionales y otros trabajadores de la salud; Un (1) representante de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos. Conforme lo establecido por la Ley N.º 5349 y Resolución N.º 105/19 "DPRN".

LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN: desde el 02 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019 mediante formulario de inscripción provisto en la pagina web de la Defensoría del Pueblo, en el sitio [www.defensoriarionegro.gov.ar](http://www.defensoriarionegro.gov.ar), que deberá enviarse a [inscripcionesorm@gmail.com](mailto:inscripcionesorm@gmail.com) y presentarse juntamente con toda la documentación en la sede central de la Defensoría del Pueblo, sita en la calle Av. 25 de Mayo 565 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.



Lic. ADRIANA CLAUDIA SANTAGATI  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO